



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 03 de mayo del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 03 de mayo del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 043-2016-ASESORIA/MDSJB, suscrito por el Asesor de la Gestión Municipal; Informe N° 092-2016-MDSJB/OPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 051-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, a través Informe N° 043-2016-ASESORÍA/MDSJB, el Sr. Rodolfo Walde Quispe - Asesor de la Gestión Municipal, solicita la incorporación al ROF las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, en cumplimiento a la Meta 31: "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM";

Que, mediante Informe N° 092-2016-MDSJB/OPP, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, opina que, si la incorporación en el ROF sobre las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM no genere mayor presupuesto y/o incremento, reajuste y bonificación adicional en la remuneración del personal; procede la propuesta de modificación de los documentos de gestión;

Que, con Opinión Legal N° 051-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, la Dirección de Asesoría Jurídica, precisa que, el Artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultos mayores a todas aquellas que tengan 60 ó más años de edad. Que por otro lado de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales; que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803. En consecuencia, es de prioridad constituirse el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, política y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas. El CIAM promueve el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, Es en base a estas normas que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2009-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de noviembre del 2009, creó el CIAM en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; que, empero, como quiera que mediante normas posteriores han sido mejor implementadas el conglomerado normativo antes invocado tales como el Derecho Supremo N° 011-2011-MINDES que Aprueba la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores, entre otras, y atendiendo al adecuado cumplimiento del Programa de Incentivo 2016; procede materializar en Ordenanza Municipal la "Incorporación al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista, funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM;

Que, con Informe N° 092-2016-MDSJB/OPP, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, opina que, si la incorporación en el ROF sobre las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, no genere mayor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



presupuesto y/o incremento, reajuste y bonificación adicional en la remuneración del personal; procede la propuesta de modificación de los documentos de gestión;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, incorporándose las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, en la estructura Orgánica de la Gerencia de Género y Desarrollo Social, que estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer las siguientes funciones:

- Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- Difundir y promover los derechos del adulto / a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Otras funciones que le fueran asignadas por la Gerencia de Género y Desarrollo Social, conforme a su competencia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y al Coordinador del Programa de Incentivos el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Wárdono Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Giorela Villar Quispe
Secretaria General